



INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 Oralidad Laborar. Sírvasse proveer- Buenaventura Valle., septiembre 15 de 2020

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00073 PASCUAL VALENCIA PINO** contra **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**. Buenaventura V., quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No 487

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr **HUILLMAN CALDERÓN AZUERO**, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 102555 del CSJ y cédula de ciudadanía No 14.238.331, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **PASCUAL VALENCIA PINO**, que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, entidad representada legalmente por su gerente, o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.48 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: septbre 16/2020



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria